



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión ordinaria efectuada el 10 de marzo de 2022:

Dictamen número V/2022/007: Se autoriza el cambio de fecha de inicio y término del programa de estudios al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2021/999, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES iniciar el programa Master Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

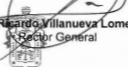
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadoa, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mirtuáriz,  
GAGMINARG/agn.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/02/2022/231/V

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación

Universidad de Guadalajara

Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 17 de febrero del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2022/007: Se autoriza el cambio de fecha de inicio y término del programa de estudios al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2021/999, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES iniciar el programa Master Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gades, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutaño.  
GAGM/MARG/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios para que el C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, beneficiario de beca-crédito completa inicie el programa de Máster Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en la Universidad Carlos III de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 13 de diciembre de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/99, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES con el objetivo de iniciar el programa Máster Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
  - Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
  - Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.;
  - Matrícula equivalente en moneda nacional 7,200 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
  - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
3. Que con fecha 3 de diciembre de 2021, el C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, debido a que si bien fue admitido al Máster Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos para el curso 2021/2022, se le permite incorporarse al programa hasta el 13 de enero de 2022, dando oportunidad de presentar exámenes ordinarios de las asignaturas del primer cuatrimestre y matriculando el curso en el año 2022/2023, concluyendo la defensa del trabajo de fin de máster en febrero de 2023.
4. Que según documento de fecha 16 de diciembre de 2021, expedido por Dña. Helena Sotelo Muñoz, Directora del Máster en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos de la Universidad Carlos III de Madrid, España, informa que la estudiante María ~~del~~ ~~Marín~~ ~~Roscos~~ podrá incorporarse al programa hasta el 13 de enero de 2022 y que finalizará en febrero de 2023 con la defensa del Trabajo de Fin de Máster.

Página 1 de 4



5. Que con fecha 3 de diciembre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
6. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ANGEL ENRESTO MILLAN ROBLES (SI) se encuentra debidamente integrado.
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de fecha de inicio y término del programa al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.





- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de fecha de inicio y término del programa de estudios al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2021/999, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES iniciar el programa Master Universitario en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
- Material bibliográfico 10,000.00 M.N.;
- Matrícula equivalente en moneda nacional 7,200 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
- Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. ANGEL ERNESTO MILLAN ROBLES, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; a cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, sea su dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por las diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.






**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2022  
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

  
Dr. Ricardo Villanueva Lemuel  
Presidente

  
Dr. Francisco Javier González Madiaraga

  
Dr. Juan Humberto Pérez López



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Dr. José Luis Sánchez Medina

  
C. Arantza Vanessa Mendoza

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos